

tes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Abogado Jaime Luis Gallegos Oviedo, Ingeniero Adrián Remigio Gallegos Oviedo, Ingeniero Jaime Alonso Gallegos Marín y Tecnóloga en Marketing Mónica del Rocío Gallegos Oviedo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, solteros los dos primeros y casados los dos segundos, dedicados a actividades particulares, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y poder obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se regirá por las cláusulas, estatutos y estipulaciones de este contrato y por la Ley de Compañías.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA.-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura, se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes Estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La Compañía GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este efecto. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y podrá abrir, previa decisión y autorización de la Junta General de Socios, Agencias o Sucursales en cualquier lugar del territorio nacional y/o del exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: Prestación de servi-

cios en las áreas de Ingeniería y Construcción, supervisión, interventoría, fiscalización de obras civiles, carreteras, diseño y construcción de puertos, aeropuertos, complejos turísticos, hidroeléctricas, plantas de tratamiento sanitario de agua, plantas de tratamiento y de desechos sólidos, sistemas de abasto, edificios de uso múltiple, viviendas de interés social, proyectos de desarrollo turístico, industrial, agroindustrial, protección ecológica, proyectos de reconstrucción o restauración de obras del patrimonio cultural. Planes de desarrollo urbanos y regionales, administración, interventoría y supervisión de obras civiles, arquitectónicas, sanitarias, estructurales, eléctricas, mecánicas, tanto públicas como privadas, catastros, levantamientos topográficos y geodésicos, aerofotogrametría y restitución. Estudio, organización, planificación, supervisión de obras relacionadas con la arquitectura, la ingeniería en general, prestación de servicios inmobiliarios; prestación de servicios de consultoría en general, en todas las áreas. Participar en licitaciones públicas y calificarse como proveedor de instituciones públicas para la prestación de los servicios contemplados en la asesoría técnica especificada arriba y la realización de estudios técnicos tanto en el país como en el exterior. La compañía podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, todo tipo de maquinaria pesada y vehículos destinados al cumplimiento de su objeto social. Prestar servicios de representación de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras en el desarrollo y ejecución de obras tales como estudios y obras de ingeniería, productoras de equipos y materiales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio o asociaciones temporales, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose

con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandatario de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; la Compañía podrá abrir sucursales y/o agencias tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la compañía podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos negociables; la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, abrir cuentas corrientes, suscribir contratos de representación, consignación o cualquier comercio y realizar, en fin, todo acto o contrato autorizado por las leyes ecuatorianas y necesarios para el cumplimiento de su objeto social, excepto aquellos que guarden relación con alguna de las actividades del sistema financiero.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES.** - El capital social de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 (US\$ 5.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 (US\$1,00) DÓLAR de valor cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobado en Junta General.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, facultades o atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS.**- **ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS SOCIOS.**- En esta Compañía, la responsabilidad de los socios se limi-

ta al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General de Socios de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las decisiones que juzgue convenientes para la buena marcha de la Compañía. La Junta General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto;
- b) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, removerlos cuando fuere del caso y fijarles sus remuneraciones;
- c) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos;
- d) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes;
- e) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente General y los funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados;
- f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la Ley;
- g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere aplicable;
- h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social;
- i) Acordar la fusión, transformación,

disolución y liquidación anticipada de la Compañía; j) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos; k) Decidir y autorizar la adquisición y constitución de gravámenes o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; l) Autorizar al Presidente y al Gerente General la suscripción de actos y contratos superiores a Quinientos Mil 00/100 (US\$500.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América; m) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y el presente Estatuto y, que de acuerdo con estos, no corresponden a otra autoridad de la Compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General, tomados en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a todos los socios.-

ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General y, además, en los casos contemplados en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta..- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley y reglamentos de la materia con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión. En cuanto al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo

las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o, si se acordare, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente General de la Compañía actuará como Secretario y, en caso de su falta o ausencia, actuará como Secretario Ad-Hoc la persona que para el efecto fuere designada por la Junta General de que se trate. De cada Junta se dejará constancia en un acta redactada en idioma Castellano. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate y en caso de Juntas Universales, las actas deberán estar suscritas por todos los socios, so pena de nulidad.- De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes o cartas de representación y cualquier documento que haya sido conocido por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al fenecimiento del plazo para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir con el Secretario las actas de Junta General; d) Reemplazar al Gerente General, con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudi-

cial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este; e) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato que supere la suma de trescientos mil 00/100 (US\$300.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América y hasta por un monto de Quinientos mil (US\$500.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América, en exceso de este monto deberán contar con la aprobación de la Junta General de Socios; f) Todas las demás obligaciones que le impongan la Ley, este Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma y será nombrado para un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido y, al fenecimiento del plazo para el que fue designado, tendrá funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General de Socios. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de este organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y de participaciones y socios; e) Suscribir, en unión del Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere actuado como Secretario de este organismo, y los certificados de aportación; f) Suscribir con una sola firma y, comparecer por si solo, a nombre y en representación de la Compañía, todo documento y a todo acto o contrato, que según este Estatuto esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con las mas amplias atribuciones, incluso las del Artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil y con no mas limitaciones que las constantes en este Estatuto; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordi-

naría, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto anual de la Compañía para le nuevo año; i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios; k) Suscribir, con su sola firma, actos y contratos hasta por un monto de Trescientos mil 00/100 (US\$300.000,00) Dólares de los Estados Unidos de Norte América, en exceso de este monto, hasta un monto de Quinientos mil 00/100 (US\$500.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América, los suscribirá conjuntamente con el Presidente; l) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este y en este ultimo supuesto hasta que la Junta General efectúe una nueva designación para este cargo; m) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: OTROS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta General lo estime necesario y, a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, operaciones civiles o mercantiles y con las limitaciones establecidas en el presente Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento, sea este temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente de la Compañía lo subrogará y, por

tanto, asumirá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en las condiciones y con las facultades que en el presente Estatuto se establecen para el Gerente General.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco (5%) por ciento. Además, previa propuesta del Gerente General, la Junta General podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- **CAPÍTULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios fundadores de la Compañía declaran que el capital social es de CINCO MIL 00/100 (US\$5.000,00) DÓLARES DE LOS ES-

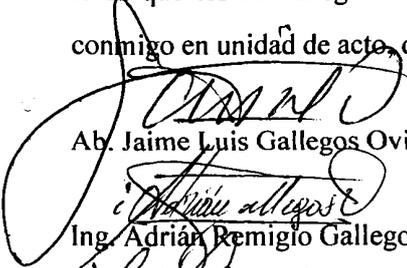
TADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración de capital.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL 00/100 (US\$5.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad mediante aporte en especie, según consta del Acta de valoración y aporte que se adjunta como documento habilitante. Se deja constancia que los socios tienen la calidad de copropietarios de los bienes que aportan por lo que transfieren el dominio a favor de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

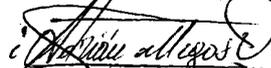
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO POR APORTE EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	NO. DE PARTICIPACIONES	%
Jaime Luis Gallegos Oviedo	2.000	2.000	2.000	2.000	40
Adrián Remigio Gallegos Oviedo	2.000	2.000	2.000	2.000	40
Jaime Alonso Gallegos Marín	500	500	500	500	10
Mónica del Rocío Gallegos Oviedo	500	500	500	500	10
TOTAL	5.000	5.000	5.000	5.000	100

El capital está dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN 00/100 (US\$1,00) Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, numeradas del CERO CERO CERO CERO UNO a la CINCO MIL, inclusive.- **TERCERA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los Socios, de común acuerdo, designan como Presiden-

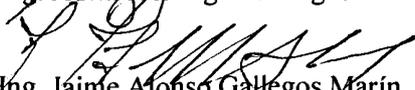
te de la Compañía, por el periodo de cinco (5) años, al Ingeniero Adrián Remigio Gallegos Oviedo y como Gerente General, por el periodo de cinco (5) años al Abogado Jaime Luis Gallegos Oviedo, para lo cual se procederá a realizar los respectivos nombramientos una vez que se encuentre inscrito este contrato en el Registro Mercantil. En razón de lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y ocho de la Ley de Compañías, los Socios autorizan, en forma expresa, a las doctoras María Eugenia Quintero de Jurado y/o Martha Esperanza Granda Vega para que soliciten la aprobación de la Constitución de la Compañía y posterior inscripción en el Registro Mercantil. De igual manera, autorizan a las mencionadas profesionales y/o al señor Carlos Armando Albán Roldán para que realicen todos los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, IESS, Municipio de Quito, a fin de obtener el Registro Unico de Contribuyentes, patente y clave patronal y/o cualquier otra Institución para perfeccionar esta escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por la doctora Martha Granda Vega, Abogada, con Matrícula Profesional Número cuatro mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Ab. Jaime Luis Gallegos Oviedo

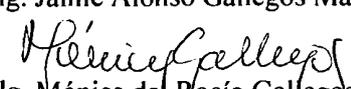
C.C. No. 1708532757


Ing. Adrián Remigio Gallegos Oviedo

C.C. No. 060229002-5


Ing. Jaime Alfonso Gallegos Marín

C.C. No. 180002275-6


Tlg. Mónica del Rocío Gallegos Oviedo

C.C. No. 170850427-7

-7-

**ACTA DE AVALUO E INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE APORTAN PARA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES
COMPAÑIA LIMITADA**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de enero del año dos mil diez, a las once horas, en la Calle Vicente Ramón Roca No. 605 y Juan León Mera, Edificio Stephanie, se reúnen los Socios Fundadores de la Compañía **GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑIA LIMITADA**, señores, Abogado JAIME LUIS GALLEGOS OVIEDO, Ingeniero ADRIÁN REMIGIO GALLEGOS OVIEDO, Ingeniero Agrónomo JAIME ALONSO GALLEGOS MARIN y Tecnóloga en Marketing MONICA DEL ROCIO GALLEGOS OVIEDO, con el objeto de realizar el avalúo de los bienes que a continuación se describen:

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA EL INGENIERO ADRIAN REMIGIO GALLEGOS OVIEDO

1. Un (1) Computador de escritorio Extratch Berk 48x16x48 60 GB; Monitor negro, Marca Samsung, Modelo 591S-SL 14". Mousse Genius, Teclado Genius color negro, Mouse color negro, avaluada en **US\$300,00.**
 2. Una (1) impresora Samsung ML 2240, color gris, macrolaser, avaluada en **US\$ 100,00**
 3. Una (1) impresora Epson Stylus TX 200, avaluada en **US\$ 150,00**
 4. Un (1) Computador portátil, Marca Acer Aspire, procesador L 310 ATHLON 64x2 de 15.6" y mouse óptico, Marca Digatec, avaluado en **US\$ 500,00**
 5. Mobiliario oficina Marca ATU (dos escritorios y divisiones) avaluado aproximadamente en **US\$ 500,00.**
 6. Archivador 3 gavetas metálico, avaluado en **US\$ 300,00.**
 7. Estantería metálica, avaluada en **US\$ 150,00.**
- TOTAL: US\$ 2.000,00.**

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA EL SEÑOR JAIME LUIS GALLEGOS OVIEDO:

1. Un (1) Computador portátil, marca Gateway, Modelo T-6836 Windows Vista Intel Centrino, de 217 GB, mouse Genius, avaluado en **US\$ 800,00.**
 2. Un (1) archivador de dos gavetas avaluado en **US\$ 100,00.**
 3. Una (1) impresora HP Photo Smarth 2h00, avaluada en **US\$ 300,00.**
 4. Mobiliario oficina Marca ATU (dos escritorios, dos archivadores y dos sillas) avaluado aproximadamente en **US\$ 800,00.**
- TOTAL: US\$ 2.000,00**

BIENES DE SU PROPIEDAD QUE APORTA EL SEÑOR JAIME ALONSO GALLEGOS MARIN:

1. Una (1) estantería plástica de 4 pisos, avaluada en **US\$ 70,00.**
2. Un (1) equipo de sonido Fisher de color negro, de dos parlantes, avaluado en **US\$ 430,00.**

TOTAL: US\$ 500,00

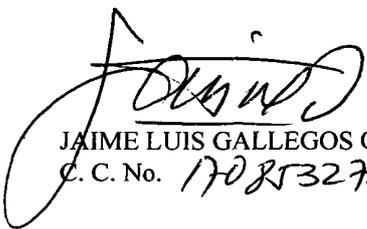
BIENES DE SU PROPIEDAD QUE LA SEÑORA MONICA DEL ROCIO GALLEGOS OVIEDO:

1. Un (1) Computador portátil Marca HP Pavilion Entertainment PC de 15 GB de color negro, avaluada en **US\$ 500,00.**
- TOTAL: US\$500,00**
- 

Los asistentes, por unanimidad, aceptan en todas sus partes el avalúo realizado a los bienes que aportan, por lo que transfieren el derecho de dominio de los mismos, a perpetuidad, sin limitación ni reserva de ninguna clase, a favor de la Compañía GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA.

Por el aporte efectuado a favor de la Compañía GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES COMPAÑÍA LIMITADA, ésta se obliga a entregar el porcentaje de participaciones que por el valor del aporte a cada uno de los socios les corresponde.

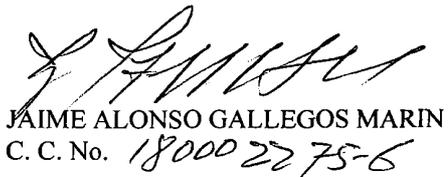
Para constancia de todo lo acordado, los accionistas fundadores firman la presente Acta en original y dos copias de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los once días del mes de enero del año 2010.



JAIME LUIS GALLEGOS OVIEDO
C. C. No. 170853277



ADRIÁN REMIGIO GALLEGOS OVIEDO,
C. C. No. 0602290025



JAIME ALONSO GALLEGOS MARIN
C. C. No. 180002275-6



MÓNICA DEL ROCÍO GALLEGOS OVIEDO
C. C. No. 1708504277



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280492
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALBAN ROLDAN CARLOS ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2010 11:14:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

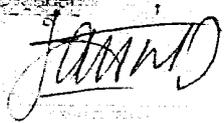


[Large handwritten signature]

Es compulsada de la copia que en foja(s) me fue presentada.- Quito-a, 18 ENE. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO




 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 SALGADOS OVIEDO JAIME LUIS
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MELASCO
 CANTON: MELASCO
 DISTRITO: MELASCO
 CARRERA: MELASCO
 PARROQUIA: MELASCO



EMPLEADO PARTICULAR
 EDUCACION: SECUNDARIA
 EMPLEADO PARTICULAR
 JAIME ALONSO SALGADOS
 GRACIELA FABICLA OVIEDO
 13/11/2015
 0374028



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones: 14 de Mayo del 2015
 IDENTIFICACION: 7-131-0140
 SALGADOS OVIEDO JAIME LUIS
 PROVINCIA: CAHOJA
 PARROQUIA: CAHOJA
 CANTON: CAHOJA
 Delegación Provincial de Puntacana - CAHOJA
 1313080

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 060229002-5

GALLEGOS OVIEDO ADRIAN REMIGIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

14 ABRIL 1968

001-1 0310 00617 M

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1968



Adrian Remigio Gallegos Oviedo

EDUATORIANA***** VS34SV4E42

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

JAIIME ALONSO GALLEGOS

FABIOLA GRACIELA OVIEDO

QUITO 15/12/2008

15/12/2020

REN 0612023



Jaime Alonso Gallegos

00006 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

130-0145
 NÚMERO

0602290025
 CÉDULA

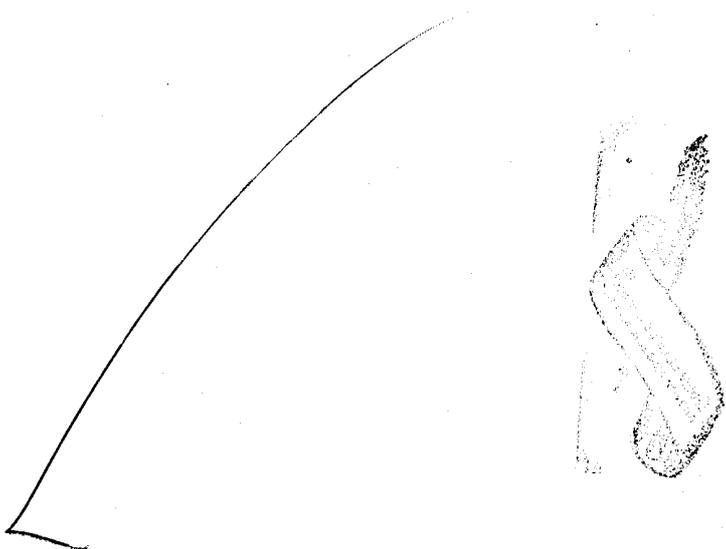
GALLEGOS OVIEDO ADRIAN REMIGIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA



Jaime Gallegos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708504277

GALLEGOS OVIEDO MONICA DEL ROCIO

NOMBRES Y APELLIDOS
12 ABRIL 1978
LUGAR DE NACIMIENTO
CHAUPICRUZ
LUGAR DE ACUMULACIÓN
044-0163 1708 01174
ACTUAL DUEÑO
1978



Monica Gallegos

CUANTOS N.º 1708504277
CASADO JUAN PABLO MOSQUERA CEVALLOS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAIMÉ ALEJANDRO GALLEGOS MARTÍN
CAVILA PÉREZ VILLAGÓNEZ
QUITO 15/01/2001
0684289



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLUSAR CERESCO

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMA NOVENA*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

044-0163 NÚMERO 1708504277 CÉDULA
GALLEGOS OVIEDO MONICA DEL ROCIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 180002275-6

GALLEGOS MARIN JAIME ALONSO

12 VICTORIORE 1936

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU

001- 0005 00013

CHIMBORAZO/ RIOBAMBA

LIZARZABU 1937




FORMA DEL REGISTRADO

EQUATORIANA***** 4333340222

CASADO FABIOLA OVIENO

SUPERIOR ING. AGRONOMO

INGENIERO GALLEGO

HALVINA MARIN

RIOBAMBA 10/04/2000

FECHA DE VIGENCIA

FORMA DE LA AUTORIDAD




0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

106-0145 NÚMERO

1800022756 CÉDULA

GALLEGOS MARIN JAIME ALONSO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA



Rodrigo Salgado Valdez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGILANTE NOVENA



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta CUARTA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 21 ENE. 2010



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

... ZON: Mediante Resolución No. SC.H.DJC.Q.10.000320, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 27 de Enero del 2010, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 18 de Enero del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 04 de Febrero del 2010.-

0000011

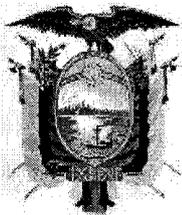


Rodrigo Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



OTRO EJEMPLAR
DE ESTA ACTA



000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRESCIENTOS VEINTE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de enero de 2.010, bajo el número **0453** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GO GALLEGOS OVIEDO CONSTRUCTORES CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de enero del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0260**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005950**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

